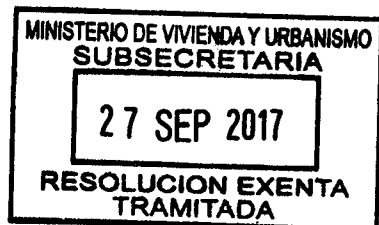


~~ILCS/CAS/LSF~~
~~Int. N°1083/2017~~



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

27 SEP 2017

SANTIAGO,

011607

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.078, (V. y U.), de fecha 3 de diciembre de 2014, que otorga Subsidios Habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 19 personas del Programa de "Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad" que indica, en la Región Metropolitana;

Ord. N° 10.905, de fecha 5 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para una familia beneficiada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la comuna de Puente Alto, en la Región Metropolitana, y



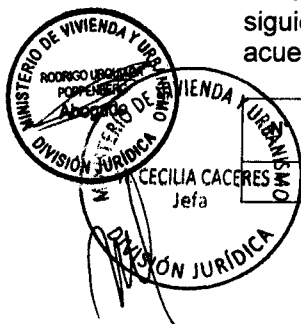
CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando un plan de regeneración urbana en el conjunto habitacional Francisco Coloane de la comuna de Puente Alto, con el objeto de posibilitar la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector. Además de considerar como partida de un plan maestro, intervenir el sector con la construcción de nuevas viviendas destinadas a familias de la misma población.
- b) Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellas en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa.
- c) Que las intervenciones señaladas en el Considerando a) buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado.
- d) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, en el contexto de la intervención citada en el considerando a) anterior, se otorgó un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a doña Ximena Rosa Dávila Farías, Cédula de Identidad N° 6.970.638-k.
- e) Que, con la finalidad de desocupar la vivienda, que se encuentra emplazada en el terreno donde se desarrollará el Proyecto según indica el Oficio citado en Visto d), dicha familia debe abandonar el departamento que habita.
- f) Que, la persona identificada en el Considerando d), carece de recursos propios para arrendar una vivienda, por lo que otorgar este beneficio es la forma más viable, efectiva y pertinente de asegurarle el acceso a una vivienda temporal, lo que le permitirá contar con tiempo suficiente para concretar la adquisición de su vivienda definitiva.
- g) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Considerando d) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.
- h) Que el SEREMI (V. y U.) de la Región Metropolitana no puede realizar esta asignación, en virtud de la facultad delegada mediante la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, dado que el monto requerido para la familia afectada supera los que dicha Resolución permite, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio, de acuerdo al monto que se indica a continuación:

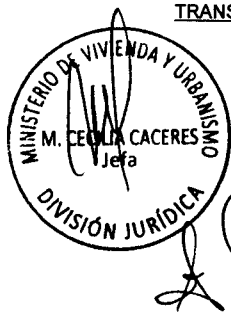
NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	TOTAL RECURSOS (UNIDADES DE FOMENTO)
Ximena Rosa	Dávila	Farías	6.970.638	K	180,24



2. Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a **180,24 Unidades de Fomento** se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el año 2017, para la Región Metropolitana

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO